

Constancia. Señor Juez, le informo que una vez verificado el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados –SIRNA-, se constató que el abogado **Juan Carlos Rojas Cerón** cuenta con T.P. N° 95214 vigente y remite el escrito de contestación desde su correo electrónico inscrito. Al Despacho para proveer.

Andres Felipe Restrepo S.

O. M.

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco de octubre de dos mil veintidós

Radicado 05001310301920220031000

Se incorporan al plenario las constancias de notificación a los demandados (Cfr. Cdno. Ppal., Arch. 012). De acuerdo a ello, en vista de que las constancias allegadas respecto a Conrado Antonio Hernández Muñoz, a la Sociedad Transportadora Medellín Envigado Sabaneta -Sotrames S.A.- y a Seguros Mundial S.A. cuentan con acuse de recibido del 27 de septiembre de 2022 (Cfr. ibídem, fls. 5, 11 y 14), y las mismas fueron remitidas a la dirección registrada por los demandados según constancia de no acuerdo conciliatorio (Cfr. Cdno. Ppal., Arch. 007, fl. 1) y según sus certificados de existencia y representación legal (Cfr. Ibídem, Archs. 006 y 005), téngase por notificados a los referidos demandados a partir del **30 de septiembre de 2022**.

Por otro lado, la constancia de notificación a la demandada Natalia del Socorro Quintero Zuluaga cuenta con acuse de recibido del 04 de octubre de 2022 (Cfr. ibídem, Arch. 12, fl. 8) y fue remitida a la dirección electrónica de aquella según constancia de no acuerdo conciliatorio (Cfr. Cdno. Ppal., Arch. 007, fl. 1), por lo cual téngase por notificada a la aludida demandada a partir del pasado **07 de octubre**.

Finalmente, se incorpora al expediente la contestación a la demandada allegada dentro de la oportunidad por la demandada Sociedad Transportadora Medellín Envigado Sabaneta S.A. -Sotrames S.A.- (Cfr. Cdno. Ppal., Arch. 013), a la cual se le impartirá trámite en el momento procesal oportuno. En ese contexto, vista la constancia

secretarial que antecede, se reconoce personería para actuar en defensa de los intereses de la referida demandada al abogado Juan Carlos Rojas Cerón.

NOTIFÍQUESE



ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN
JUEZ

ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN

JUEZ